

RESOLUCIÓN NÚMERO 071322 JULIO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad III - Gestión Asociada"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”.

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, establece como uno de sus catalizadores estratégicos el eje “Territorios más Humanos: Hábitat Integral”, el cual contempla la implementación de programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a soluciones habitacionales dignas, con el propósito de reducir la desigualdad y la exclusión social y territorial.

Que, en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10. del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades. El valor del subsidio conforme a lo dispuesto en el decreto reglamentario del programa podrá ser de hasta 22 SMLMV en zona rural, para intervenciones de tipo Locativo, las cuales también podrán incluir la intervención en Servicios Públicos. En el caso de las intervenciones de tipo Modular, el valor del SFV podrá alcanzar hasta 22 SMLMV, que aplica exclusivamente para zona rural.

Tipo de Intervención	Zona	Monto del Subsidio Familiar de Vivienda hasta
Locativo	Rural	Hasta 22 SMMLV

“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad III - Gestión Asociada”

Modular	Rural	Hasta 22 SMMLV
---------	-------	----------------

En las zonas rurales de difícil acceso, donde los costos de transporte (Delta) representan un obstáculo significativo y evidenciable, se prevé un incremento adicional destinado exclusivamente a cubrir dichos costos por el reconocimiento de ingreso a zonas de “difícil acceso”. Este reconocimiento presupuestal será otorgado una única vez y oscilará entre uno (1) y ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) según lo establecido en el numeral 2.4. Valor del SFV en Mejoramiento punto a) Incrementos Excepcionales del Manual Operativo.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y que FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para inversión en vivienda de interés social urbana y rural, en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que, en desarrollo de lo anterior, FONVIVIENDA celebró el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A., mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo – Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, destinado a la administración de los recursos para la ejecución del programa.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0413 de 2025, mediante el cual se modificaron disposiciones del Decreto 1077 de 2015 para fortalecer el Programa de Mejoramiento de Vivienda, promoviendo la descentralización de su operación, la diversificación de actores y la participación protagónica de organizaciones sociales y comunitarias en la gestión del hábitat en entornos urbanos y rurales.

Que, de acuerdo con lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, se contempla el diseño de asociaciones público-populares, orientadas a fortalecer procesos organizativos y reconocer el papel de las organizaciones comunitarias en la implementación de soluciones habitacionales y en la dinamización de economías locales.

Que, de conformidad con el mandato constitucional que ordena la especial protección de los derechos de las comunidades indígenas y la participación efectiva de estas en las intervenciones a sus territorios, durante los días 15 al 19 de septiembre de 2025, el MVCT se desplazó hasta las mencionadas comunidades, a fin de desarrollar un espacio de conversación, concertación y de visitas técnicas y sociales, con el objetivo de reconocer las condiciones habitacionales, identificándose situaciones de deterioro, materiales inadecuados, y falta de servicios básicos en numerosas viviendas de las comunidades citadas.

Que, una vez socializado el Decreto 0413 de 2025 y el Manual Operativo del Programa, las comunidades optaron por la Modalidad III - Gestión Asociada, definida como: “Proyectos gestionados y liderados por medio de la iniciativa de un proceso social o comunitario y ejecutados por una persona natural o jurídica idónea en la estructuración, financiación y ejecución de proyectos con experiencia en materia de construcción (...)”.

Que, conforme a la citada normativa, a la necesidad expuesta y a la priorización poblacional, se formuló el proyecto con enfoque diferencial para beneficiar a las comunidades de Santa Sofia Centro y Nuevo Jardín, municipio de Leticia,

“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad III - Gestión Asociada”

departamento de Amazonas, al tenor de lo previsto en el Decreto 0413 de 2025 y en el Manual Operativo.

Que, en atención a ello, el Resguardo Indígena de Santa Sofia y El Progreso, reconocido por el Ministerio del Interior como comunidad indígena, con autoridad legítima en el territorio y capacidad de representación colectiva, propuso como ejecutor técnico aliado a la empresa ADKUA S.A.S., NIT núm. 901464816-2.

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 1034 del 1 de diciembre de 2025, FONVIVIENDA autorizó y dispuso hasta noventa (90) cupos de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad III – Gestión Asociada para las para el Resguardo Indígena de Santa Sofia y El Progreso, comunidades de Santa Sofia Centro y Nuevo Jardín, municipio de Leticia:

GESTOR SOCIAL	ALIADO EJECUTOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN CUPOS RURAL (Hasta)
Resguardo Indígena de Santa Sofia y El Progreso, comunidades de Santa Sofia Centro y Nuevo Jardín.	ADKUA S.A.S., NIT núm. 901464816-2.	Amazonas	Leticia	90

Que el artículo 8 del Decreto 413 de 2025, modificó el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015, señalando en el parágrafo 1, que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá en el manual operativo, los criterios de priorización para los potenciales beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos para el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda. Dentro de la priorización se incluirán, como mínimo, a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias, a las personas víctimas del conflicto armado interno, el enfoque diferencial étnico, personas en condición de discapacidad, grupo etario y enfoque de género.

Que el mencionado listado de hogares postulados contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural a través de correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el Programa de Mejoramiento de Vivienda, adoptado en el marco del Decreto 0413 de 2025 y desarrollado mediante el Manual Operativo del Programa, prevé una secuencia operativa compuesta por las etapas de alistamiento, asignación del subsidio, preconstrucción, ejecución y cierre, dentro de las cuales la definición técnica definitiva de las intervenciones y la consolidación presupuestal se materializan durante la ejecución y cierre del proyecto, conforme a las condiciones reales identificadas en cada vivienda intervenida.

Que el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda establece que la legalización y cierre del subsidio se soportará, entre otros documentos, con el acta de recibo a satisfacción suscrita por el beneficiario, el ejecutor y la interventoría y/o supervisión, así como con el Certificado de Existencia y Habitabilidad del Mejoramiento, documentos mediante los cuales se acredita la efectiva ejecución técnica, financiera y administrativa de las intervenciones realizadas.

“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad III - Gestión Asociada”

Que, en consecuencia, el valor asignado mediante el presente acto administrativo corresponde al tope de valor del subsidio establecido por el decreto 0413 de 2025, conforme al monto “hasta” definido según el tipo de intervención aplicable, cuyo valor definitivo será consolidado al momento del cierre del proyecto, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, las condiciones reales de obra y el presupuesto final aprobado, sin que ello genere derechos adquiridos ni reclamaciones frente a valores estimados, proyectados o diagnosticados en etapas previas del proceso.

Que, en el evento en que durante la ejecución de las intervenciones se evidencien condiciones técnicas no previstas que requieran ajustes al presupuesto definido en la etapa de preconstrucción, mediante la incorporación de mayores o menores cantidades de obra, el valor definitivo del subsidio corresponderá al valor efectivamente ejecutado y aprobado, debidamente soportado por la interventoría y/o supervisión, conforme al certificado de existencia y habitabilidad descrito en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto No. 413 de 2025.

Que, asimismo, en las zonas rurales de difícil acceso, donde los costos de transporte (Delta) representan un obstáculo significativo y evidenciable, se prevé un incremento adicional destinado exclusivamente a cubrir dichos costos por el reconocimiento de ingreso a zonas de “difícil acceso”. Este reconocimiento presupuestal será otorgado una única vez y oscilará entre uno (1) y ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) según lo establecido en el numeral 2.4. Valor del SFV en Mejoramiento punto a) Incrementos Excepcionales del Manual Operativo.

Que el valor final del Delta de transporte será calculado después de las actividades de preconstrucción a favor de cada hogar beneficiario.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda, en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda, bajo la modalidad de gestión asociada pública, por un valor de hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2025 por unidad habitacional. En caso de que los valores asignados superen el monto mencionado anteriormente, la diferencia se destinará exclusivamente a cubrir actividades asociadas al delta de transporte.

“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad III - Gestión Asociada”

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar; no obstante, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se entiende asignado a la totalidad del hogar, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1077 de 2015, respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

#	Consecutivo Hogar	Tipo de Documento	Identificación	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio	Entidad que diligencia	Asignación SFVR Hasta 22 SMLMV Año 2025	Asignación Delta de transporte Hasta 8 SMLMV Año 2025
1	51272	CC	40176433	ADELINA	CARECA RAMOS	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
2	51273	CC	1121198144	ALEXANDRA PIEDAD	ROA CAYETANO	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
3	51275	CC	6567237	DANIEL	BAUTISTA CARIHUASARI	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
4	51276	CC	15877597	FRANCISCO	FERNANDEZ PEREZ	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
5	51279	CC	6566388	EDIBARDO	RAMOS CAYETANO	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
6	51280	CC	6565967	LUIS ALFREDO	GUTIERREZ LEONARDO	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
7	51282	CC	15875906	LUIS JORGE	DEL AGUILA RAMOS	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
8	51286	CC	41055955	GEORGINA	REVELO LEON	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
9	51291	CC	1121212338	JAIDER	FERNANDEZ ANGARITA	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
10	51293	CC	1147684503	GUILLERMO	CARIHUASARI AHUANARI	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
11	51297	CC	1121217111	DELIA	LEONARDO FABABA	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
12	51298	CC	6565358	JORGE	YANCA CHOTA	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
13	51302	CC	1148960043	IRIS	VELAZCO FABABA	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
14	51304	CC	41055043	EDILMA CARMENZA	RAMOS DEL AGUILA	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
15	51305	CC	6566886	JORGE	REVELO LEON	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
16	51306	CC	15877737	ELDER	CAHUACHE PACAYA	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
17	51309	CC	41055042	ELITA	PEREIRA AGUSTIN	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
18	51313	CC	6567562	JUAN CARLOS	REVELO LEON	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
19	51316	CC	15887248	BRAULIO	CUELLAR CATACHUNGA	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
20	51318	CC	1121217154	CAMILA	RAMOS MANUEL	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
21	51320	CC	15885912	ETELVINO	RAMOS VENTO	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
22	51322	CC	18070064	EUSTACIO	BASTOS	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
23	51325	CC	1006739154	EVA	BARDALES ANTONIO	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
24	51326	CC	1007628504	CESIA CARMENZA	FERNANDEZ RAMOS	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
25	51327	CC	40176878	FLORALBA	RAMOS CAMILO	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
26	51328	CC	15888113	LADISLAO	GARAY SANCHEZ	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
27	51330	CC	41059184	YANICSA	LORENZO JOANICO	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
28	51332	CC	15885812	PEDRO	DEL AGUILA PANDURO	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
29	51337	CC	1006784403	KASANDRA	RODRIGUEZ CAYETANO	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
30	51338	CC	15877598	ROLIN GERSON	YANCA ALMEIDA	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
31	51339	CC	6566697	SANTIAGO	AHUANARI MARAPARA	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
32	51340	CC	1121208550	JIMENA LEONOR	VENTO LORENZO	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
33	51341	CC	2700689	SAUL	CARIHUASARI REVELO	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
34	51342	CC	1121211864	YOLVER	REVELO LEON	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
35	51343	CC	41055046	MARIA NIMIA	CAHUACHE PACAYA	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000

“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad III - Gestión Asociada”

#	Consecutivo Hogar	Tipo de Documento	Identificación	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio	Entidad que diligencia	Asignación SFVR Hasta 22 SMLMV Año 2025	Asignación Delta de transporte Hasta 8 SMLMV Año 2025
36	51344	CC	1121212738	KATY ALEXANDRA	RODRIGUEZ PINTO	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
37	51346	CC	1121201303	MILTON	RAMOS VENTO	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
38	51347	CC	41056076	NELLY	CUELLAR LUCIANO	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
39	51358	CC	1147684486	ROBERTH	YANCA ALMEIDA	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
40	51359	CC	41060360	JULIANA	LAO FABABA	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
41	51363	CC	1121197490	JOB	YANCA ALMEIDA	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
42	51366	CC	1121209285	KAREN	AYAMBO MURAYARI	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
43	51544	CC	1121202849	CALENI	VENTO LORENZO	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
44	51545	CC	15885481	ALEJANDRO LEONARDO	IPUCHIMA	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
45	51546	CC	41055706	ANA	LUCIANO MARIA	AMAZONAS	LETICIA	ADKUA SAS	\$31,317,000	\$11,388,000
TOTAL									\$1,409,265,000	\$512,460,000

Parágrafo 1: El valor específico de la subvención destinado al mejoramiento de cada vivienda se establecerá en la etapa de preconstrucción, cuando se defina el presupuesto detallado de obra por vivienda, conforme al literal e) del numeral 3.4.3 del Manual Operativo. En caso de requerirse valores adicionales por encima de los veintidós (22) SMLMV, estos solo podrán reconocerse en los términos del Manual Operativo exclusivamente para el concepto de “Delta de transporte”, cuando aplique.

Artículo 2. Vigencia del subsidio. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados mediante la presente resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Artículo 3. Verificación posterior, pérdida y restitución. FONVIVIENDA podrá aplicar el régimen de pérdida y restitución del subsidio previsto en el Manual Operativo y en el Decreto 1077 de 2015, cuando se configuren las causales correspondientes, y podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Condiciones de la asignación. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución, para los hogares relacionados en el artículo 1, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar para la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- El cumplimiento de las obligaciones del hogar conforme a lo dispuesto en el Capítulo 2, numeral 2.8 del Manual Operativo adoptado mediante Resolución 0466 de 2025.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) la existencia de diagnóstico que determine viabilidad de intervención; ii) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario; y iii) la emisión del certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos administrados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas condiciones, se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio del hogar correspondiente,

“Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la Modalidad III - Gestión Asociada”

conforme al numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 3.6.3.2 “Exclusión, renuncia y sustitución del beneficiario” del Manual Operativo, adoptado mediante Resolución 0466 de 2025.

Artículo 5. Publicación y comunicaciones. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Artículo 6. La Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del MVCT comunicará al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.; y al Resguardo Indígena de Santa Sofia y El Progreso, comunidades de Santa Sofia Centro y Nuevo Jardín, municipio de Leticia, departamento de Amazonas, para que, a su vez, notifique a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 7. Fuente de pago e imputación. El presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal directa, y los desembolsos e imputaciones se efectuarán conforme a las reglas del artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el contrato de fiducia y el Manual Operativo del fideicomiso, con cargo a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo – Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 22 días de julio de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Núbia Yineth Molina Cabrera
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Eduardo Calderón
Contratista pa rural 023F-2025
Fonvivienda